



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 231-2024-GRA/CR

Ayacucho, 15 de octubre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°092-2024-GRA/CR-CPIPIP**: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI. 2230603; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 077-2024-GRA-CRA/CR-CPIPIP-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, Consejero Regional Cristian Rafael Palomino Cárdenas, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 092-2024-GRA/CR-CPIPIP**: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI. 2230603; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Mediante la fiscalización a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603; se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por lo que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, a más de lo que éste dispuesto en su Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603", siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias



//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 231-2024-GRA/CR

previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603, se llevó a cabo el día martes 25 de junio del 2024, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho. **Conformación de la Comisión, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:**

### COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas	Presidente	Víctor Fajardo	Fiscalización
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe	Vocal	Lucanas	Fiscalización

**ANTECEDENTES:** Que, de acuerdo al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho – PTAF 2024, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, fiscalizó la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603, el día martes 24 de junio del 2024; procediéndose a la verificación física y estado situacional de la obra, porcentajes de avance físico - financiero por componente, deficiencias constructivas, implementación de equipos, control de almacén, adecuado equipamiento del personal obrero, revisión y evaluación del expediente técnico principal, expediente técnico de sus adicionales de obra, mayores metrados, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización y ser presentado ante el pleno del Consejo Regional. De la visita a obra se consideró necesario levantar acta de inspección y fiscalización y solicitar información detallada del proyecto a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo los siguientes documentos: - Oficio N°059-2024-GRA/CR-CPIPIP. De fecha 21 de junio de 2024. - Oficio N°063-2024-GRA/CR-CPIPIP. De fecha 11 de julio de 2024. - Acta de inspección física y fiscalización N°002-2024-GRA/CR-CPIPIP. (Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**). **ASPECTOS GENERALES:** - **Referencias del Proyecto:** - El PIP con SNIP N°219287 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", fue declarado viable el 01 de enero del 2020 con un presupuesto de S/ 13,506,261.70. - Mediante Resolución Gerencial Regional N°180-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"; aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N°05-2021-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 20 de mayo de 2021. Modalidad de ejecución por Contrata y con un presupuesto de S/. 23,958,212.18. - Con fecha 19 de noviembre de 2021, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1, al CONSORCIO CANGALLO el cual quedo consentido el día 02 de diciembre de 2021, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo –

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 231-2024-GRA/CR

Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho". - El 21 de diciembre de 2021, La entidad suscribe contrato N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO CANGALLO, para la **EJECUCIÓN** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho" conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendarios y un monto total de **S/ 19,897,870.79**, bajo el sistema de contratación a suma alzada. - Mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de diciembre 2021, es designado el Ing. German Álvarez Enríquez como Inspector de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho". - Con fecha 18 de febrero de 2022, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro del Concurso Público N°010.2021-GRA-SEDECENTRAL, al "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO", el cual quedo consentido el 02 de marzo de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho. - El 16 de marzo de 2022, La entidad suscribe Contrato N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION** de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho" de acuerdo a los términos de referencia, con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85.- Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°459-2023-GRA/GGR, de fecha 17 de julio del 2023, **se aprueba la Prestación del Adicional de Obra N°02** y Deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo - Provincia de Cangallo -Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230603. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°142-2022-GRA/GGR-GRI, se declara **DENEGADA** la ampliación de Plazo N°0 1, solicitada por **05 días** calendarios, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo -Provincia de Cangallo -Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230603. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°027-2023-GRA/GGR-GRI, se declara **APROBADA** la **Ampliación de Plazo N°02**, solicitada por **02 días** calendarios, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Canga1lo -Provincia de Cangallo -Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230603. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°034-2023-GRA/GGR-GRI, se declara **DENEGADA** la Ampliación de Plazo N°03, solicitada por 01 día calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo -Provincia de Cangallo-Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230603. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°050-2023-GRA/GGR-GRI, se declara **DENEGADA** la Ampliación de Plazo N°04, solicitada por 107 días calendarios, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo -Provincia de Cangallo -Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230603. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°097-2023-GRA/GGR-GRI, se declara **IMPROCEDNETE** la Ampliación de Plazo N°05, solicitada por 120 días calendarios, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°1 00-2023-GRA/GGR-GRI, se declara **IMPROCEDNETE** la Ampliación de Plazo N°06, solicitada por 42 días calendarios, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, Distrito de Cangallo -Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho", CUI N° 2230603. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional N°122-2023-GRA/GGR-GRI, se declara **DENEGADO** la Ampliación de Plazo N°07, causal abierta, del Proyecto: "Mejoramiento



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 231-2024-GRA/CR

- Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho” C.U.I. 2230603”, se evidencia que el Instituto de Cangallo a través de la Dirección General que se hará cargo de la administración del (Instituto de Cangallo), presentaría déficit de personal capacitado y con vínculo laboral para la recepción de la obra y el funcionamiento al 100% de su capacidad operativa. Lo que pondría en riesgo el proceso de transferencia y funcionamiento del Instituto de Cangallo, para ello, realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación (MINEDU) para la ampliación presupuestal y la posterior contratación del personal asistencial y administrativo necesario para el uso y manejo de los equipos de alta tecnología que brinda el proyecto en las diferentes especialidades como eléctricas, mecánicas, y comunicación e informática entre otros. 8.- Incumplimiento en la entrega de documentación solicitada por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA, afecto el Plan de Trabajo de Acción de Fiscalización – PTAF de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, así como del cronograma normal durante el proceso de fiscalización, limitando el desarrollo apropiado y oportuno del informe de fiscalización realizada a la obra: obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603. **RECOMENDACIONES:** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 092 - 2024- GRA/CRA/CPIPIP, realizada a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603 y de las observaciones identificadas, de conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”. (Observación N° 01,02,03,04,05,06 y 07). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva hacer de conocimiento a **Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, como función de precalificar posibles responsabilidades administrativas y funcionales en concordancia con el numeral 8.2. literal d). de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; por el incumplimiento según plazos permitidos en la entrega de documentación solicitada por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura. (Observación N° 07). **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva exhortar a las Sub Gerencias a su cargo: **Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras**, realicen el seguimiento y monitoreo conforme las observaciones advertidas en el presente informe, antes de la entrega y recepción de la obra, implementando medidas preventivas y correctivas con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en el expediente técnico. (Observación N° 05). 2.- Se sirva impartir directrices para la correcta formulación de expediente técnico actualizado para garantizar el cumplimiento del tiempo de ejecución, evitando las ampliaciones que perjudican a la población. (Observación N° 03). 3.- Se sirva exhortar a los responsables de la programación del presupuesto público, que garantice la asignación presupuestaria hasta la culminación del proyecto y realizar gestiones de pago para evitar el riesgo de cobro de intereses legales a favor del contratista. (Observación N° 02). 4.- Que, en su condición de Gerente de Infraestructura, se sirva exhortar a la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones – UFEDIPI, la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Consultor de la elaboración de Expediente Técnico, para que en su condición de responsable de las acciones técnicas administrativas de evaluación y supervisión, de proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto a fin de no generar mayores costos generados por los Adicionales de Obra como consecuencia de las deficiencias que contiene el Expediente Técnico Primigenio. Así mismo determine las responsabilidades y se apliquen los correctivos



II....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 231-2024-GRA/CR

necesarios. (Observación N°04). A LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO PEDAGOGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DE CANGALLO: 1.- Encargar a quien corresponda los tramites y gestión correspondiente ante el MINEDU el incremento presupuestal para la contratación de profesionales especialistas del sector educación que puedan dar el uso correcto y la funcionabilidad de los diferentes equipos que brinda el proyecto, que serán necesarios para el funcionamiento del Instituto al 100% y garantizando así el cumplimiento de metas y el cierre de brechas en el sector educación, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho" C.U.I. 2230603". (Observación N°06). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la mayoría de votos (16) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 231-2024-GRA/CR

que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N°092-2024-GRA/CR-CPIPIP: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI. 2230603; presentado por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, integrado por los Consejeros Regionales: Cristian Rafael Palomino Cárdenas – Presidente, Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Secretario y Cristian Jesús Navarrete Lizarbe -Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección General del Instituto Pedagógico Benigno Ayala Esquivel de Cangallo; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
PRESIDENTE